



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Solicitud conversión multa en arresto en incidente de incumplimiento a medida de protección
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00004-00
Denunciante	JESMIN JOHANNA HENAO ALZATE
Denunciado	AUNER DE JESUS NARVAEZ VILLA
Auto No.	237

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el sancionado AUNER DE JESUS NARVAEZ VILLA, respecto a que se baje del sistema la orden de captura No. 004 del mes de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 8 de marzo presente, el señor AUNER DE JESUS NARVAEZ VILLA, sancionado en el presente asunto por violencia intrafamiliar, presentó memorial en el cual solicita que se “baje del sistema la orden de captura número 004 con fecha de marzo de 2022” emitida por este Juzgado en su contra, en razón a que fue arrestado por cuenta de ello en la fecha del 1 de marzo hogaño hasta el 6 del mismo mes y año.

Para efectos de soportar la solicitud, el señor NARVAEZ VILLA, aportó como anexos las constancias emitidas por la Policía Nacional en las que se da cuenta de que efectivamente el sancionado cumplió con la medida de arresto desde el 1 hasta el 6 de marzo presente, fecha en la que es puesto en libertad en buenas condiciones.

Así las cosas, considera este despacho que la solicitud que presenta el señor AUNER DE JESUS NARVAEZ VILLA, razón por la cual, se ordenará dejar sin efecto alguno la orden de captura No. 004 del 28 de febrero de 2022 emitida en contra del señor AUNER DE JESUS NARVAEZ VILLA, alguno por cumplimiento de la sanción; Igualmente se ordenará comunicar tal decisión a la POLICIA NACIONAL, al señor AUNER DE JESUS NARVAEZ VILLA, y a la Comisaría de Familia de Cartago - Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la orden de captura No. 004 del 28 de febrero de 2022 emitida en contra del señor AUNER DE JESUS NARVAEZ VILLA por haberse cumplido la sanción de arresto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la POLICIA NACIONAL, al señor AUNER DE JESUS NARVAEZ VILLA y a la COMISARÍA de FAMILIA de Cartago Valle del Cauca, conforme lo indicado en la parte motiva.

TERCER: Una vez cumplidos los anteriores ordenamientos, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 51

22 de marzo de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06cdf48694495aeb772d914f2a2e6a26044ef07a2df7e3fa783e7652f3b412c8**

Documento generado en 21/03/2023 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>